



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158

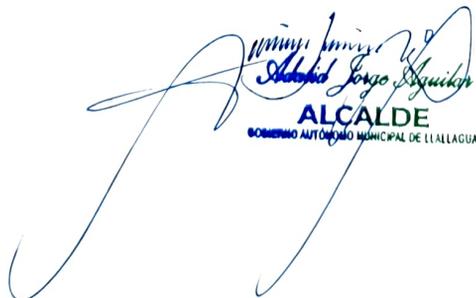


990370

QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0380/2023 DE FECHA 12 DE OCTUBRE REFERIDO A LA **LEY MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA QUINTA REFORMULACIÓN DEL POA 2023 PARA LOS SECTORES DE EDUCACIÓN, SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS.**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.


ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APJ/R.P



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 380/2023

QUE APRUEBA LA QUINTA REFORMULACION DEL POA 2023 PARA LOS SECTORES DE EDUCACION SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS.

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: QUINTA REFORMULACION DEL POA SECTORES EDUCACION, SALUD, INSTITUCIONAL, Y DISTRITOS, emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 0171/2023.

CONSIDERANDO:

-- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA LA QUINTA REFORMULACION DEL POA 2023, SECTORES EDUCACION, SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0958/2023.

- Adjuntan documento con el referente: QUINTA REFORMULACION DEL PLANO OPERATIVO ANUAL 2023 PARA LOS SECTORES EDUCACION SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS, emitida por Rider Arratia Arteaga (Director de Planificación), con el CITE: GAMLL/DP/08/2023.

- Adjuntan documento con el referente: REMISION DEL INFORME FINANCIERO SOBRE LA QUINTA REFORMULACION DEL POA 2023 PARA LOS SECTORES DE EDUCACION, SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS, emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffths (Director Financiero), con el CITE: N° 075/2023-DF.

- Adjuntan documentos de los SOLICITANTES, respectivos por los sectores.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

Que, El artículo 26 numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Nro. 482 de 09 de enero de 2014 señala como atribución del Alcalde Municipal:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

"Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".

Que, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

se debe tener presente lo preceptuado por el artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, que como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción; "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

El artículo 321 del mismo Texto Constitucional señala en su párrafo I; "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

El artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización señala;

I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.

V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

VIII. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:

a) Los gobiernos autónomos departamentales a través de su Gobernador deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea legislativa departamental.

b) Los gobiernos autónomos regionales deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea regional previo cumplimiento del Artículo 301 y del Parágrafo III del Artículo 280 de la Constitución Política del Estado.

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

d) Los presupuestos de las entidades territoriales autónomas indígena originaria campesinas conforme a su organización, normas y procedimientos propios.

2. La ejecución presupuestaria mensual sobre los recursos, gastos e inversión pública, en medio magnético e impreso, hasta el día 10 del mes siguiente, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

3. Estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

4. Información de evaluación física y financiera, y otras relacionadas a la gestión institucional, en los plazos que establezcan las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

X. Cuando la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo no cumpla con la presentación del Plan Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto institucional y de la documentación requerida en los plazos establecidos, las instancias responsables del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, efectuarán las acciones necesarias para su agregación y consolidación en el proyecto del Presupuesto General del Estado y su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.



El inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales señala; "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento."

La Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del estado, dispone:

Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).

I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

El Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de dos mil diecisiete años, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala;

"ARTÍCULO 5.- (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL).

El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales."

"ARTÍCULO 11.- (RESPONSABILIDAD POR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES EN CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO).

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia."

"ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto."

El Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala:

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).

I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria;

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; - 13 - d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal; f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.

La Ley 482 de 9 de enero de 2014, establece:

Artículo 6 numeral 1. "El presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo municipal."

Artículo 23 inc. b): "El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo."

El numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal; "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados."

CONSIDERANDO:

Que habiendo revisado todo los documentos, es que NO SE HA ENCONTRADO ERROR que perjudique la celeridad y prosecución de este documento, por lo que corresponde que el CONCEJO MUNICIPAL, de acuerdo a lo que describe el numeral 5, del Artículo 16 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) y el inciso X, del artículo 114 de la ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez) es que es pertinente que el Ente Fiscalizado emita una LEY MUNICIPAL dando oportuna APROBACION a la QUINTA REFORMULACION DEL POA 2023 SECTORES EDUCACION, SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS).

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

DECRETA:

QUE APRUEBA LA QUINTA REFORMULACION DEL POA 2023 PARA LOS SECTORES DE EDUCACION SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS.

ARTÍCULO PRIMERO:, Se Aprueba la: LA QUINTA REFORMULACION DEL POA 2023 PARA LOS SECTORES DE EDUCACION SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS, del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de acuerdo al siguiente detalle:

➤ **DISTRITO LLALLAGUA.-**

N.º	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
	DE:				
1	Mejoramiento de Calles Zona 2 Distrito Llallagua	24.852	24.852		-
	PARA:				
1	Mantenimiento de vías urbanas			24.852	24.852,00
	DE:				
1	Mejoramiento de Calles Zona 4 Distrito Llallagua	308.305	50.000		258.305,00
	PARA:				
1	Mantenimiento de vías urbanas			50.000	50.000,00
	TOTAL	333.157	74.852	74.852	333.157

➤ **DISTRITO CATAVI**

N.º	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
	DE:				
1	Adquisición de material Enmallado Sede Social Zona Barrio Lindo Catavi	15.950	15.950		-
	PARA:				
1	Refacción de Arbitrios Municipales			15.950	15.950,00
	DE:				
1	Adquisición de Material para Baranda Metálica para Acera Zona 16 de Noviembre Bloque 2 Distrito Catavi	14.800	14.800		-
	PARA:				
1	Mantenimiento de vías urbanas			14.800	14.800,00

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

TOTAL	30.750	30.750	30.750	30.750
-------	--------	--------	--------	--------

➤ SECTOR SALUD

N.º	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
	DE:				
1	Gastos de Funcionamiento Centro de Habilitación y Rehabilitación Para Personas con Discapacidad	335.697	188.878		146.819,00
	PARA:				
1	Mantenimiento y Equipamiento Centro de Habilitación y Rehabilitación Para Personas con Discapacidad			188.878	188.878,00
	DE:				
1	Prevención Control y Atención del Corona Virus	1.655.084	560.000		1.095.084,00
	PARA:				
1	Apoyo al funcionamiento de Salud			560.000	560.000,00
	TOTAL	1.990.781	748.878	748.878	1.990.781

➤ SECTOR EDUCACIÓN

N.º	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
	DE:				
1	Transporte Escolar U. E. San Benito	71.259	2.045		69.214
	PARA:				
1	Adquisición de Materiales Educativos Proyecto Superando Barreras Educativas para el Aprendizaje Integral (Convenio Visión Mundial Bolivia)			2.045	2.045
	DE:				
1	Juegos Plurinacionales Unidades Educativas	500.000	335.844		164.156
	PARA:				
1	Apoyo a la Cultura			15.000	15.000

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llagagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

2	Apoyo al Deporte			320.844	320.844
	DE:				
1	Adquisición de material Deportivo para las Unidades Educativas del Municipio de Llallagua	440.000	31.020		408.980
	PARA:				
1	Mantenimiento y Refacción Unidades Educativas			31.020	31.020
	DE:				
1	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL	523.869	523.869		
	PARA:				
1	Transporte Escolar Ayllu Chullpa			244.777	244.777
2	Transporte Escolar Ayllu Sikuya			29.092	29.092
3	Mantenimiento y Refacción Unidades Educativas			250.000	250.000
TOTAL		1.535.128	892.778	892.778	1.535.128

➤ INSTITUCIONAL

N.º	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
	DE:				
1	Construcción Casa de Acogida	368.323	20.000		348.323
	PARA:				
1	Equipamiento y Fortalecimiento Casa de Acogida y Capacitación para Víctimas de Violencia Municipio de Llallagua			20.000	20.000
	DE:				
1	Gastos de Funcionamiento Policía Regional Llallagua	320.793	100.000		220.793
	PARA:				
1	Equipamiento y mantenimiento de Equipos Policiales			100.000	100.000
	DE:				
1	Desastres naturales	250.000	216.000		34.000
	PARA:				
1	Apoyo al Funcionamiento Unidad de				

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

	Gestion de Riesgos	150.000		56.000	206.000
2	Mantenimiento de vías urbanas			160.000	160.000
	DE:				
1	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL	432.778	432.778		-
	PARA:				
1	Construcción Estadio Irineo Pimentel Rojas			90.000	90.000
2	Construcción Tanque de Abastecimiento de Agua e Implementación de Red de Agua en las Zonas 2, 8, 10 y Campamento Salvadora Municipio de Llallagua (Convenio Vision Mundial y EPSA Bustillo M.S.)			67.000	67.000
3	Funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable Municipio de Llallagua			75.778	75.778
4	Mantenimiento de vías urbanas			200.000	200.000.00
	TOTAL	1.521.894	768.778	768.778	1.521.894



ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, las Secretarías Municipales competentes, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los doce días del mes de Octubre del año Dos mil Veintitres.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosana Lualpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia